



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2755/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2015-17-1-0006915, Ent. N°4052/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con la nueva ampliación de la Licitación Pública Internacional N° 15.263, cuyo objeto son las obras de saneamiento para la zona B3 de Ciudad de la Costa - Canelones (Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad de la Costa, Segunda Operación - CCLIP II - Préstamo BID N° 3258/OC-UR y 3259/CH-UR);

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Directorio de OSE N° 928/15 de fecha 19/08/15, se adjudicó la licitación de referencia a Teyma Uruguay S.A., autorizándose un crédito por la suma de \$ 512:991.771,19 (imprevistos, ajustes paramétricos e impuestos incluidos), exonerada de I.V.A. Este Tribunal, en Sesión de fecha 11/11/15, acordó observar el gasto por haberse comprometido el mismo sin crédito disponible en el rubro de imputación, contraviniéndose lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

2) que reiterado el gasto por Resolución de Directorio N° 1510/15 de fecha 16/12/15, este Tribunal, por Resolución N° 322/16 adoptada en Sesión de fecha 03/02/16, mantuvo la observación oportunamente formulada;

3) que con fecha 13/09/17, se suscribió el contrato entre la Administración actuante y Teyma Uruguay S.A., en cuya cláusula sexta se dispuso que, según lo establecido en las Condiciones Especiales del



TRIBUNAL DE CUENTAS

Contrato, el plazo total del vínculo sería desde la fecha de su suscripción hasta la emisión de la recepción definitiva de la obra, y el plazo de ejecución de las obras sería de 24 meses a partir del acta de inicio y replanteo;

4) que por Resolución R/D N° 972/19 de fecha 21/08/19, el Directorio de OSE, al amparo del artículo 74 del TOCAF y supeditado a la intervención que compete a este Tribunal, dispuso la primera ampliación de la licitación de referencia por un total de \$ 115:099.494,53. Este Tribunal, por Resolución N° 2434/19 adoptada en Sesión de fecha 09/10/19, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto correspondiente;

5) que por Resolución de Directorio R/D N° 1162/20 de fecha 21/10/20, se dispuso la ampliación en un 7,03% de la licitación de referencia a la empresa Teyma Uruguay S.A., y se autorizó un crédito complementario por un monto total de \$ 49.288.232,02, de conformidad con el detalle mencionado en dicha Resolución;

6) que dicho gasto fue observado por la Contadora Delegada, en razón de que las obras correspondientes a la ampliación no encuadraban en el objeto de la obra original, siendo que la original fue realizada para garantizar el sistema de saneamiento de la Ciudad de la Costa y la ampliación tenía por objeto garantizar el abastecimiento de agua potable a la Costa de Oro;

7) que por Resolución R/D N° 1351/20 de fecha 01/12/20, el Directorio reiteró el gasto de \$ 49.288.232,02, impuestos incluidos, y con fecha 8/12/20 la Contadora Delegada intervino el gasto por reiteración, extremo comunicado a este Tribunal con fecha 29/01/21, razón por la cual, en Resolución N° 1994/2021 adoptada en Sesión de fecha 22/09/21, el Tribunal dispuso ratificar la observación formulada oportunamente por la Contadora Delegada;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que por Resolución de Directorio R/D N° 407/21 de fecha 05/05/21, se dispuso ampliar la presente licitación, supeditada a la intervención preventiva de la Contadora Delegada, en un 3,65 % (3,32% más 10% de imprevistos), y autorizar un crédito complementario por un monto total de \$ 27.266.398,02. Asimismo se dispuso autorizar un crédito complementario por la suma de \$ 10.500.000, monto sin IVA, destinado a financiar el rubro ajuste paramétrico vinculado a la obra básica;

9) que con fecha 28/05/21, la Contadora Delegada observó el gasto de referencia, en razón de que las obras correspondientes a la ampliación dispuesta, que derivan y complementan la dispuesta por RD N° 1162/20, no encuadran en el objeto de la obra original, siendo que la original fue realizada para garantizar el sistema de saneamiento de la Ciudad de la Costa y las citadas ampliaciones lo son para garantizar el abastecimiento de agua potable a la Costa de Oro, por lo que no corresponde realizar la misma al amparo del artículo 74 del TOCAF;

10) que por Resolución R/D N° 494/21 de fecha 09/06/21, el Directorio de OSE dispuso la reiteración del gasto de referencia, siendo posteriormente intervenido por la Contadora Delegada. Asimismo, por nota de Contabilidad Presupuestal de fecha 27/07/21, el Organismo, adjuntó Planilla de gastos observados, reiterados en el trimestre Abril – Junio de 2021, remitidos a este Tribunal;

11) que en esta ocasión, por Resolución R/D N° 814/21 de fecha 01/09/21, el Directorio de OSE dispuso la ampliación de la presente licitación - supeditada a la intervención preventiva de la Contadora Delegada - en un 11,2% (10,2 % más 10% de imprevistos); y asimismo, autorizó un crédito complementario por la suma de \$ 64.384.168, monto sin IVA, destinado a financiar los trabajos complementarios autorizados;



TRIBUNAL DE CUENTAS

12) que se expresa que la referida ampliación tiene su fundamento en que la Administración tiene pendiente ejecutar en la zona, medidas de compensación en materia de saneamiento, relativas al impacto residual generado por la presencia física de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la Ciudad de la Costa, sobre las viviendas aledañas a dicha implantación, lo cual fuera contemplado en la Aprobación Ambiental Previa (AAP) de la PTAR de Ciudad de la Costa concedida por DINAMA. Asimismo, se expresa que se ha solicitado a la contratista la cotización de los trabajos vinculados a la ampliación de obra, y ésta presentó el presupuesto de los mismos, manteniendo las condiciones contractuales de la referida licitación, así como su conformidad para ampliar el contrato vigente;

13) que con fecha 13/10/21, la Gerencia Financiero Contable – División Contabilidad Presupuestal procedió a efectuar la siguiente imputación, respecto de la cuarta ampliación: Año 2021, Objeto 380, importe: \$ 21.497.129; Año 2021, Objeto 380, importe: \$ 2.403.668 (Leyes sociales); Presupuesto de Compras 2020 vigente por prórroga automática, con disponibilidad suficiente en el Grupo 3 "Bienes de Uso." El monto imputado corresponde al previsto como ejecución del ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: **1)** que la ampliación dispuesta encuadra en lo establecido por el artículo 74 del TOCAF, por cuanto surge de las actuaciones que las prestaciones se encuentran vigentes, se respeta el objeto del llamado original, se recabó la conformidad de la contratista y no se supera el tope del 100 % previsto por la norma;

2) que conforme a lo anterior, el procedimiento de ampliación y el gasto de la misma no merece objeciones desde el punto de vista legal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto derivado de la ampliación dispuesta, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente para atenderlo;
- 3) Comunicar al Contador Delegado.
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General